

de S. M. y Supereminencia Real de todos los Pontes
de Reino en fha de diez de octubre de proprio pasado
año, se franquexaron por esta Ciudad Nueva y
Siete mill Noventa y siete reales y Quince mrs y
medio de vellon por su Acuerdo de diez y nueve de
dho mes de octubre, que reconoció ser hanta don
de podian e entenderse ambos Positos de Pana
deo y el referido de Labradores, que hauiendose
aprobado por Su Es. en su Camera de Quatro de
Noviembre se entregaron a dho D. N. Estevan
en pago de seis medios Villettes, y el Interés de
medio Real diario desde primero de Julio, hanta
el día siete de Diciembre, Nueva y Siete mill
Quinientos ochenta y dos reales con treinta mrs
Siendo esta la Causa de hauerse suspendido
dan Cuenta a Su Es. de la Subscripcion de
dhas diez acciones; Pero q. Mediante a
hallarse resuelto por el Artículo diez de la Real
Cedula de la Creacion, y Execucion de dho Banco
Nacional de dos de Junio de dho pasado año de
ochenta y dos, que para el pago de Capital
de las acciones, se admita indistintamente
Dinero Acerto, o los Vales y medios Vales de The
soreria, y que ymportando el valor usual
de dhos seis medios Vales con el Interés de
un año perteneciente a dhos Positos Nueva

